



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 24 de enero de 1972

Núm. 10

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 8

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Becerril de Campos, estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 7 de febrero de 1972, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes, podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el Proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Palencia 18 de enero de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

267

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de enero de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

171

Mozos, con domicilio en Quintana del Puente, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Quintana del Puente y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Aguado de los Mozos la instalación de línea de alta tensión a 13,2 KV., para ampliación del suministro de energía eléctrica a su finca para riegos en Quintana del Puente, conductor de cable aluminio acero de 16 milímetros cuadrados. Postes de hormigón, crucetas de hierro, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por Construcciones Panera, S. A., vecino de Santander y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Casavegas a la C-627,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE 679

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Manuel Aguado de los

de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 5 de enero de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

63

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE 683

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea y subterránea y centro de transformación en el término de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea aérea y subterránea a 13,2 KV., para ampliación del suministro de energía eléctrica en Palencia, conductor de aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 400 KVA, denominado "Ciudad Jardín".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 20 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

63

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE 684

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica aérea desde el centro de transformación de Villamuriel hasta el enlace con la red subterránea de Venta de Baños y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea eléctrica aérea a 13,2 KV., de 1.078 metros de longitud, para modificación desde el centro de transformación de Villamuriel de Cerrato hasta el enlace con la red subterránea de Venta de Baños, conductor de aluminio acero de 116,2 milíme-

tros cuadrados. Apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas y aisladores de vidrio de la casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

63

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE 687

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de doña María Alonso Calzada, con domicilio en Venta de Baños, calle de 1.^o de Julio, número 56, en solicitud de autorización para la instalación de línea y centro de transformación en el término municipal de

Venta de Baños y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña María Alonso Calzada, la instalación de una línea a 13,2 KV., de 210 metros de longitud, conductor de cable aluminio acero de 17,8 milímetros cuadrados. Postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores rígidos y centro de transformación de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría

63

lisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Calabazanos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación de 200 KVA., para mejorar el suministro de energía eléctrica en Calabazanos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

63

a instancia de Cooperativa San Antonio, con domicilio en Boadilla del Camino, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión y centro de transformación en Boadilla del Camino y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Cooperativa San Antonio, la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión, de 10 KV., de 193 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a una explotación ganadera en Boadilla del Camino, conductor cable de aluminio acero de 40 milímetros cuadrados. Postes de hormigón, crucetas de madera de pino creosotado, aisladores de vidrio de la casa Esperanza, S. A. y centro de transformación a 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

63

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE 682

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Electra Popular Va-

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE 685

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de TORQUEMADA

Acordada por Decreto de 15 de julio de 1971, la concentración parcelaria en la zona de Torquemada (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de enero de 1972 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal a la totalidad de las parcelas comprendidas en el término municipal, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 20 de enero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

263

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION GANADERA

Reserva de castración en animales domésticos

De acuerdo con lo determinado por la Dirección General de Ganadería en Circular de fecha 23 de octubre de 1964, dando nor-

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE 653

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea de doble circuito entre la subestación de Soto de Cerrato a la de los Angeles, en Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea aérea a 44 KV., de doble circuito de 11.268 metros de longitud, entre la subestación de Soto de Cerrato a la de los Angeles, en Palencia, para asegurar el transporte de energía con destino al consumo de Palencia, conductor de aluminio acero de 181,6 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón vibrado y aisladores de vidrio de la casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha

como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Declaración de utilidad pública

Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezca los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre los terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público o propio o comunales de la Provincia o Municipio, o las de servicio de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando, en todo caso, hacer compatibles la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 12 de enero de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

123

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica al pueblo de Villamuriel de Cerrato.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de 200 KVA., de 476 metros de longitud.

PRESUPUESTO. — 529.742,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 30 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

32

mas para aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1963, sobre castración de animales domésticos,

Se pone en conocimiento de aquellos Veterinarios Titulares que deseen reservarse el derecho que les concede la Ordn Ministerial citada anteriormente, la obligación que tienen de dirigir sus peticiones a la Sección Ganadera Provincial, para que ésta pueda ser enviada al Sindicato Nacional de Ganadería, adjudicándose las zonas y localidades que quedaran libres a los castradores autorizados para ejercer esta práctica en los animales domésticos.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Palencia 19 de enero de 1972.—El Jefe de la Sección Ganadera (ilegible).

224

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juz de Paz sustituto de San Cristóbal de Boedo.

Valladolid 15 de enero de 1972.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

149

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 145 de 1971, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a

veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, accidental Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Algodonera de San Antonio, S. A.", domiciliada en Vergara, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Manuel Illera Paisán, y de la otra, como demandado, "Confecciones Terracampes, S.A.", domiciliada en Palencia, esta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado "Confecciones Terracampes, S. A." y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientas veintiuna pesetas con cuarenta y seis céntimos de principal, los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano Hernández.

Publicación. — Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — P. A., F. Presa.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, expido y firmo el presente en Palencia a quince de enero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Seoane.

196

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Maja Lilly Freyre, de 31 años, casada, Maestra Nacional, hija de Ernesto y María, natural de Lufen-Uhwiesen (Suiza) y vecina de 8164 Bachs (Suiza), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de hacer efectivas la multa y costas que le fueron impuestas en los autos de juicio verbal de faltas número 532-71, seguido contra la misma por daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía en la forma establecida en los

artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

222

PALENCIA

Requisitoria

José Canalez Beneitez, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Priego, hijo de Francisco y Antonia, cuyo último domicilio fue en Palencia, calle Bailén, número 4, 3.º, B, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de cumplir veinticinco días de arresto menor y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio verbal de faltas número 732-71, seguidos contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

222

PALENCIA

Requisitoria

Philippe Paul Henri Bloch, natural de Sarcelles (Francia), de 23 años, soltero, secretario de empresa, domiciliado en París, 19 Rue de L'Interne Loes, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de hacer efectivas la multa y costas impuestas en el juicio de faltas 453-71, seguido contra el mismo por lesiones y daños en accidente de circulación, así como para hacer entrega del permiso de conducir, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

223

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos con el número 460-71,

por lesiones, contra Jesús Nieto Rodríguez, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial, artículo 28, 100 pesetas.
 Registro, D. C., 20.
 Diligencias previas, artículo 28, 15.
 Citaciones al juicio, 10.
 Expedición y cumplimiento de despachos, 375 pesetas.
 Médico Forense, artículo 6.º, 100.
 Mutuality judicial, 75.
 Reintegro del expediente, 115.
 Ejecución de sentencia, 30.
 Indemnización perjudicado, 5.000.
 Derechos de tasación, 150.
 Total, s. e. u o., 5.990 pesetas.

Importa la precedente tasación, las figuradas cinco mil novecientas noventa pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Jesús Nieto Rodríguez.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Jesús Nieto Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.—F. Maté.

141

Administración Municipal

ABASTAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de motor.
 Abastas 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

185

AÑOZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de motor.
 Añoza 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

186

BALTANAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1972, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Baltanás 14 de enero de 1972.—El Alcalde, Enrique Baranda.

193

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos de tracción mecánica.
 Idem de carros y de carruajes.
 Idem de bicicletas.
 Calzada de los Molinos 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

189

GASTROMOCHO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente

se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Contribuciones especiales.
 Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vía municipal.

Exacciones que se modifican

Tasa desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Tasa entrada de vehículos en domicilios particulares.

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.
 Suministro de aguas potables a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castromocho 19 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

221

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de motor.

Idem de la tasa sobre desagüe de canales a la vía pública.

Idem del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Idem de la tasa sobre entradas de carruajes a edificios particulares.

Idem del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem de la tasa de rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem de la tasa por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Cevico de la Torre 17 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

179

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de vehículos de tracción mecánica. Cordovilla la Real 17 de enero de 1972.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

182

ESPINOSA DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento, en su sesión del 27 de diciembre último, los pliegos de condiciones, para contratar el arrendamiento rústico de varias fincas de propiedad municipal y de otras cedidas en precario a este Ayuntamiento, por el Servicio de Concentración Parcelaria (que aparecen como de desconocidos en la Concentración Parcelaria de esta zona).

Por el presente se hace saber:

Que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público los indicados pliegos de condiciones, de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Espinosa de Cerrato 10 de enero de 1972.—El Alcalde, Avelino Pascual.

163

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene anunciada subasta pública para el aprovechamiento de una finca sobrante de concentración parcelaria llevada a cabo en este término municipal y cedida a este Ayuntamiento por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, a título de precario, a cuyo efecto en la Secretaría municipa-

pal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días.

Espinosa de Villagonzalo 12 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

111

LANTADILLA

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para ejecución de las obras de pavimentación parcial en Lantadilla, calles General Sanjurjo, plaza de Calvo Sotelo y Onésimo Redondo.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS pesetas (1.458.822,00).

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de SEIS meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Pagos.—Los pagos se efectuarán mediante certificación expedida por el Director de la obra.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación, o sea, 43.764,00 pesetas. La definitiva consistirá en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Secretaría de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" o provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal extraordinario número 1/71 figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración. Dicho presupuesto se halla debidamente autorizado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ... y de las demás con-

diciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ..., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Lantadilla 20 de diciembre de 1971.—El Alcalde, J. Ortega.

4100

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1972, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Desagües.

Bicicletas.

Aguas en domicilio.

Goteras y canalones.

Entrada de carruajes.

Rodaje y arrastre.

Tránsito de ganado.

Tenencia de perros.

Melgar de Yuso 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

181

VALDESPINA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer den-

tro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Valdespina 12 de enero de 1972.—El Alcalde, Emilio Díez.

154

VILLADIEZMA EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Licencia para construcciones y obras en terrenos sitios en poblados o contiguos a vías públicas municipales fuera del poblado.

Exacciones que se modifican

Rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera de vehículos, excepto los de motor sujetos a Patente Nacional.

Entrada de carruajes en los edificios particulares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villadiezma 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

250

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villaprovedo 10 de enero de 1972.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

130

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1972, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villarmentero de Campos 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

160

VILLOVIECO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de vehículos de motor, correspondiente al año de 1972, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Villovieco 15 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

161

VILLOVIECO

EDICTO

Solicitadas la devolución de las fianzas que tienen prestadas los adjudicatarios de los pastos de las Eras, de este Municipio, del año 1971, don Fidel Bahillo Gangas, don Luciano Vega González y don Santos Sáez Padilla, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villovieco 18 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

229

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Aguilar de Campoo	220
Ayucla	240
Barrio de San Pedro	232
Ligüézana	225
Mudá	241
Población de Cerrato	227
Tabanera de Valdavia.	244
Valderrábano	243
Villaprovedo	237

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barrio de San Pedro	231
Corvio	220
Gama	220
Lomilla	220
Matalbaniega	220
Matamorisca	220
Mave	220
Pozancos	220
Puentetoma	220
Olleros de Pisuerga	220
Renedo de la Inera	220
Valdegama	220
Valderrábano	245
Valoria de Aguilar	220
Valles de Valdavia	242
Villacibio	220